

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantesa y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de noviembre de 1927).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que, dentro del citado plazo, deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de León, vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Idem id. de la de Telde (Las Palmas), vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con carácter voluntario.

Idem id. de la de Arenys de Mar (Barcelona), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. de la de San Bartolomé de Pinares (Ávila), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem la de Lavadores (Pontevedra), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Madrid, 9 de noviembre de 1927. — El Director general, Rafael Muñoz. (Gaceta del día 12 de noviembre de 1927)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*Inspección industrial*

*Estadística industrial*

Como a pesar de mi circular publicada en el Boletín Oficial de 8 de mayo de 1925, son varios los industriales que no han cumplido las obligaciones que les impone las dis-

posiciones vigentes para la formación de la Estadística industrial, por esta circular he acordado lo siguiente:

1.º Concedo un plazo que terminará el día 30 del presente mes, para que todos los industriales que tengan pendiente alguna obligación, se presenten a cumplirla en la Inspección Industrial de esta provincia, Avenida del Padre Isla.

1.º El día 1.º de diciembre próximo, el Ingeniero Jefe de la Inspección industrial, pasará una relación a este Gobierno para imponer a los morosos las más altas sanciones previstas para el caso por las disposiciones vigentes.

León, 14 de noviembre de 1927.

El Gobernador,

*José del Río Jorge*

**COMISIÓN PROVINCIAL**

**Cédulas personales**

Esta Comisión, en sesión de 14 del actual, acordó ampliar el periodo voluntario para la recaudación de cédulas personales hasta el día 15 de diciembre próximo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

León, 15 de noviembre de 1927.

—El Presidente, José M.º Vicente.

—El Secretario, José Peláez.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS  
MANUEL QUINTANA**

VILLAVERDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de  
San Pedro de Bercianos*

Acordadas por la Comisión municipal permanentes varias transferencias de crédito del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se hace saber por medio del presente, al objeto de que cuantos vecinos deseen examinar el expediente formado al efecto, lo verifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento donde el mismo se halla de manifiesto.

San Pedro de Bercianos, 14 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Deogracias Castellanos.

*Alcaldía constitucional de  
Balboa*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 50 más como Inspector municipal, con la obligación de practicar el reconocimiento de quintas y asistir a 80 familias pobres; e igualmente se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene pecuaria, con el sueldo de 463 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto de gastos, con la obligación de reconocimiento de todas las enfermedades que se desarrollen en toda clase de ganados y reconocimiento de carnes de todas clases. Dichas cantidades, las percibirán de los presupuestos municipales y por trimestres vencidos, debiendo fijar su residencia en el mismo pueblo de Balboa, debiendo ser titulares, pudiendo remitir sus instancias a la Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde la fecha que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Balboa, 16 de octubre de 1927.—El Alcalde, Jesús Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Fresno de la Vega*

Las Ordenanzas sobre la prestación personal y exacción del arbitrio municipal sobre alquiler de medidas para la venta de vino al por mayor en este Municipio, aprobadas por el Ayuntamiento pleno, quedan expuestas al público durante el tiempo reglamentario, en la Secretaría, para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, 14 de noviembre de 1927. El Alcalde, Vicente Marcos.

*Alcaldía constitucional de  
Valle de Finolledo*

Creada la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.500 pesetas, más 150 por la Inspección de Sanidad, se anuncia al público por el plazo de treinta días, durante los cuales se admitirán las solicitudes que se presenten en forma legal; advirtiéndose ser condición precisa para la provisión de la plaza, la residencia en la capital de Municipio.

Valle de Finolledo, 31 de octubre de 1927.—El Alcalde, Felipe Maronte.

*Alcaldía constitucional de  
Campazas*

Las cuentas de caudales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926 y segundo semestre de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por quien en ello se interese, de conformidad a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Campazas, 14 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Ponferrada*

Acordada por el Ayuntamiento pleno la construcción del alcantarillado de esta ciudad, con suministro de fondos por el Banco de Crédito Local de España, en la cantidad calculada necesaria para esa atención, se anuncia al público esta determinación en sustitución del referendium según los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, por si los intereses del préstamo hicieran aumentar en más del 3 por 100 de su importe, el presupuesto ordinario de gastos o hubiera que gravar para garantía al otorgar el contrato, bienes de la clase que enumera el artículo 220 del Estatuto, a fin de que por tiempo de diez días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 11 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Sergio Alcón.

El Ayuntamiento de Ponferrada, señala para las doce horas del día siguiente al que venzan los veinte días de plazo reglamentario, desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, un concurso para contratar las obras del alcantarillado de dicha ciudad. Se admiten pliegos en la Secretaría del mencionado

Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al señalado para el concurso.

Las obras objeto del mismo, se efectuarán con arreglo al proyecto aprobado por la Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, redactado por el Ingeniero D. Julián Soriano, en julio de 1927, siendo el presupuesto de contra de las mismas, tipo de concurso, la cantidad de noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas con setenta céntimos. Depósito provisional, cinco mil pesetas. Plazo de ejecución, cuatro meses.

Ponferrada, 11 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Sergio Alcón.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio de concurso publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de alcantarillado de la ciudad de Ponferrada, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

*Alcaldía constitucional de  
Sancedo*

Esta Corporación acordó sacar a concurso por treinta días, la plaza de Médico titular, por haberse acordado crear nueva plaza, con la dotación de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de Inspección.

Los solicitantes remitirán las instancias al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de admisión, acompañadas de los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales; advirtiéndose que el que sea agraciado con el nombramiento, ha de fijar su residencia en Sancedo, o a la máxima distancia de cinco kilómetros.

El Ayuntamiento al hacer la adjudicación de la plaza en propiedad, tendrá en cuenta cuanto dispone el apéndice del Reglamento de Sanidad en sus letras b, y c, aprobado por Real decreto de 9 de febrero de 1927.

Por igual plazo se saca a concurso la plaza de Farmacéutico titular, dotada con 152 pesetas anuales.

Los solicitantes han de remitir las instancias a la Alcaldía y acreditar que pertenecen al Cuerpo.

Sancedo, 29 de octubre de 1927.—El Alcalde, Tomás Valle.

*Alcaldía constitucional de  
Acebedo*

El vecino de Acebedo, Braulio del Campo, participa a esta Alcaldía, que el día 7 del actual, feria en Riaño, se le extravió un añojo de las señas siguientes: pelo colorado obscuro, tamaño grande y no muy gordo, las astas blancas y un poco cerradas.

Lo que se anuncia al público, esperando que si fuese habido, se dé conocimiento a esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Acebedo, 11 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Vicente García.

*Alcaldía constitucional de  
Los Barrios de Salas*

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este término municipal el repartimiento para el ejercicio en curso en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público, por espacio de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas y condiciones que determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, para que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, bien entendido que éstas han de ser en hechos concretos, precisos y determinados y demás que expresa el referido artículo 510 del mismo cuerpo legal.

Los Barrios de Salas, 9 de noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Francisco García.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Colomba de Somoza*

La Comisión permanente, en sesión de 12 del mes actual, acordó proponer al pleno la habilitación y suplemento de crédito de 1.166,88 pesetas, con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superavit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado. El expediente de su razón, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Colomba de Somoza, 12 de noviembre del 1927.—El Alcalde, Miguel Pollán.

*Alcaldía constitucional de  
Villazanzo*

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento una transferencia de crédito al capítu-

lo 18, artículo único del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villazanzo, 9 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel del Ser.

*Alcaldía constitucional de  
Gradefes*

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento una transferencia de crédito, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Gradefes, 9 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Melquiades Cañón.

Confeccionada la matrícula de industrial para el año 1928, está expuesta al público en la Secretaría, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Gradefes a 9 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Melquiades Cañón.

*Alcaldía constitucional de  
Albares de la Ribera*

Formados y aprobados los presupuestos ordinarios por las Juntas Administrativas de los pueblos de Torre del Bierzo, Santa Cruz de Montes y Santibáñez de Montes de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público, por término de quince días, para que durante los cuales, puedan ser examinados por los que lo deseen y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que crean pertinentes, pudiendo hacerlo también ante la Administración de Hacienda de la provincia.

Albares, 6 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Andrés Merayo.

Terminado y aprobado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año 1928, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán examinarle cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Albares, 6 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Andrés Merayo.

*Alcaldía constitucional de  
Ardón*

Para hacer reparaciones en las

casas escuelas de los pueblos de este término municipal, acuérdate autorizar los créditos necesarios con cargo al capítulo: Resultas de ejercicios anteriores y transfiriendo al efecto los recursos necesarios a tal fin.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de 15 días con arreglo a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Ardón, 3 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Florentino Cabrerros.

*Alcaldía constitucional de  
Matallana*

Esta Comisión, en consistorio del día 6 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la recaudación del arbitrio sobre bebidas y alcoholes durante el año 1928 y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de seis días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Matallana, 11 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Barrós.

Esta Comisión, en el mismo día, aprobó el pliego de condiciones para el concurso a la plaza de gestor municipal para la recaudación del arbitrio sobre carnes y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de 6 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Matallana, 11 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Barrós.

*Alcaldía constitucional de  
Riaño*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de junio último y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya

producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes que se consuman en el municipio, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, al día siguiente de los que se cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en la base 7.ª del mencionado pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que le represente por medio de poder declarado bastante por el letrado D. Félix Conde Pérez, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 450 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, que deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 25 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre las carnes y bebidas que se consuman en el municipio».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará licitación entre sus autores por pujas a la llana durante quince minutos y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

No podrán tomar parte en la subasta las personas o entidades excluidas en el artículo 9.º del Reglamento mencionado.

*Modelo de proposición*

D.... vecino de... habitante en...

bien entarado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes que se consuman en el municipio, se comprometo a satisfacer con sujeción a las citadas condiciones, la cantidad de... (consígnese en letra). Riaño, a... de..... de 1927.

Riaño, 10 de noviembre de 1927.  
—El Alcalde, Manuel G. Posada.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Portilla de la Reina*

En la noche del día 6 del actual, y desde las doce en adelante, desapareció de una cuadra, en el pueblo de Riaño, un pollino de ocho años de edad, pelo castaño obscuro, talla pequeña y rozaduras en el lomo, corporal ligero y anca redonda; el pollino es de la propiedad del que firma, quien suplica a las autoridades se digne manifestarle si ha sido hallado.

Portilla, 11 de noviembre de 1927.  
—Donato Antón Martínez.

*Junta vecinal de Carneros y Sopena*

Formado y aprobado por esta Junta el proyecto de presupuesto vecinal ordinario para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en casa del que suscribe por el término de quince días, donde los vecinos podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas.

Carneros y Sopena, 7 de noviembre de 1927.—El Presidente, Felipe Puente.

*Junta vecinal de Soto de la Vega*

Terminado el repartimiento de este pueblo para cubrir las atenciones del presupuesto correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta al público por el tiempo reglamentario a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes. Asimismo y con el mismo objeto se hallan expuestas las cuentas del ejercicio semestral, segundo semestre de 1926.

Soto de la Vega, 8 de noviembre de 1927. El Presidente, David Ordóñez.

*Junta vecinal de Lois*

Habiendo solicitado el vecino de este pueblo D. Guillermo Alvarez Garcia, dos parcelas de terreno común, de mediana calidad, la una com-

prendida en la Sierra denominada la sierra de San Pedro, y linda N., con finca del solicitante y herederos de Cayetano Muñiz; E., con los mismos; S., finca del solicitante y particulares y O., fincas particulares; valorada ésta en 10 pesetas. La otra en el denominado Presa Mateo: linda por el S., con finca del solicitante; E., con desagüe que baja del Valle y N. y O., terreno común o sea aguas vertientes a dicho desagüe y finca del solicitante, valorada en 20 pesetas.

Y por ser el solicitante interesado como Presidente de la Junta vecinal de este pueblo, componen la Junta para la enajenación de dichas parcelas los vocales de la misma, D. Manuel Blanco y D. Angel Fernández.

Y para oír reclamaciones se hace público por el presente edicto durante diez días, pasados estos no serán atendidas.

El producto de dichas parcelas será invertido en reparaciones de la casa escuela.

Lois, 12 de noviembre de 1927.  
Los Vocales, Manuel Blanco y Angel Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Chacel del Río, oficial de sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico.—Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 179.—Registro folio 82.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de octubre de mil novecientos veintisiete, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por D. Anselmo Rodríguez Villalba, jornalero y vecino de Siero de la Reina, representado por el Procurador, D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Abogado Doctor D. Emilio Gómez Díez, contra don Esteban Castriño Franco; industrial y vecino de Guardes, que no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre «Cumplimiento de un contrato de explotación de una mina» cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que

en treinta y uno de enero último dictó el Juez de primera instancia de Riaño.

*Parte dispositiva.*—Fallamos que revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que los trabajos hechos en terreno estéril en la mina «Americana» pertenecientes al demandado, no han sido objeto de transacción judicial y fueron objeto del contrato verbal celebrado entre las partes, obligándose el demandado a su pago y en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a D. Esteban Castriño Franco, a que pague al demandante D. Anselmo Rodríguez Villalba, la suma que según justa peritación, que se hará en periodo de ejecución de sentencia, represente el valor de las labores estériles especificadas en el tercer hecho de la demanda sin que dicha suma llegue a la de cuatro mil pesetas y sin hacer condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la no comparecencia en esta segunda instancia, del apelado D. Esteban Castriño Franco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ratón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Ednardo Divar.—Adolfo Ortiz Casado.\*

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a diecinueve de octubre de mil novecientos veintisiete.—Lic., Luis Chacel.

*Juzgado de 1.ª instancia de Astorga*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el Procurador D. Ricardo Martín Moro en representación de D. Baldomero Losada Losada, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento es como sigue:

«En la ciudad de Astorga, a cinco de octubre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido, ha-

biendo visto los presentes autos incidentales instados en este Juzgado por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación de don Baldomero Losada Losada, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Corporales, en demanda de que se le conceda el beneficio de pobreza para litigar en juicio de abintestado de D.ª María Losada Rodríguez, en cuyos autos también ha sido parte el Sr. Abogado del Estado.

*Fallo:* Que estimando la demanda de pobreza formulada por D. Baldomero Losada Losada, debo declarar y declaro al mismo pobre en sentido legal, con los beneficios inherentes a los de su clase, para litigar en los autos de abintestado promovidos con ocasión de la muerte intestada de D.ª María Losada Rodríguez y en todos los incidentales que en el mismo se promuevan. Libre exhorto para la notificación del Sr. Abogado del Estado y cúmplase con lo prevenido en el art. 779 de la ley de enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Angel Barroeta.—Rubricado.\*

Y para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido en los autos D. Mateo y don Vicente Losada Losada, D. Eugenio, D. Juan y D. Modesto Losada y a los herederos desconocidos de don Matan Losada Liébana, se hace público por el presente.

Dado en Astorga, a dos de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de primera instancia, Angel Barroeta. El Secretario, Vicente Romero Ratto.

\*\*\*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez del primera instancia de este partido de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos incidentales de pobreza instados por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, a nombre de D. Antonio Martínez Ribero, representado por su madre Lorenza Ribero Fernández y en los mismos en providencia nel día de hoy he acordado emplazar por el presente al demandado en ellos Joaquín Martínez del Barrio, vecino últimamente de Bilbao y cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de nueve días comparezca en aquellos, personándose en forma para contestar la demanda dicha, parándole si no lo hiciera el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al dicho demandado se hace público por el presente.

Dado en Astorga, a dos de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Angel Barroeta.—Vicente Romero Ratto.

*Juzgado de 1.ª instancia de Riaño*  
Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de primera instancia de Riaño.

Hago saber: Que habiéndose padecido error material en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 de octubre último, núm. 232, en el que se hace constar se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Pedrosa del Rey, por el presente se rectifica en el sentido de ser el de Juez propietario el que se hallaba vacante, el que se ha de proveer en la forma indicada en aquél, debiendo los solicitantes presentar sus instancias en este Juzgado, en el término de 15 días, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Riaño, a 5 de noviembre de 1927.—Manuel Vázquez Tamares.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

\*\*\*  
Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de primera instancia e instrucción de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por el Tribunal pleno de la Ima. Audiencia Territorial de Valladolid, se ha declarado vacante en este partido el cargo de Juez municipal de Burón y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber por el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de octubre de 1923, para los que aspiren a dicho cargo y puedan alegar la preferencia determinada en el artículo segundo de dicho Real decreto, presenten sus instancias y los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos ante este Juzgado, dentro del plazo de 15 días, contados desde el en que se haga la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Riaño, a 6 de noviembre de 1927.—El Juez de instrucción, Manuel Vázquez Tamares.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

*Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.  
Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el

núm. 91 de orden en el año actual por hurto de treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, a la joven de Encineira, Bertoldina Ares Rodríguez, como a las dos de la mañana del 27 de septiembre último, en la estación de Toral de los Vados, se acordó citar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciado Antonio Rodríguez, de unos veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a ser oído, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 11 de noviembre de 1927. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

*Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún*  
Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y de conformidad a lo ordenado en el Real decreto de 30 de octubre de 1923, relativo a la reorganización de la justicia municipal, se halla vacante el cargo de Fiscal suplente de Berzianos del Camino.

Lo que se hace público por este anuncio para que puedan alegar la preferencia que les da a los comprendidos en el art. 2.º del Real decreto antes citado, teniendo éstos un plazo de quince días, durante los cuales presentarán, los que aspiren a dicho cargo, sus solicitudes en este Juzgado, con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Sahagún, a 9 de noviembre de 1927. — Alberto Stampa. — D. S. O., Lcdo. Matias García.

*Juzgado municipal de León*

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León a veinticinco de octubre de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de la misma, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Nicanor

López Fernández, Procurador, en nombre y representación de D. Froilán Robles García, mayor de edad, industrial de esta capital; y de la otra, como demandado, D. Julián Alonso, también mayor de edad y vecino de Veneros, sobre pago de pesetas.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado D. Julián Alonso, a que luego que esta sentencia sea firme, abone al Procurador demandante, D. Nicanor López Fernández, la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas que le reclama en su demanda, condenándole además en los gastos y costas del juicio y derechos del Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Está la rúbrica.»

*Publicación.* — Dió y pronunció la anterior sentencia al Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en su fecha por ante mí, el Secretario, doy fe. — Expedito Moya. — Está la rúbrica.

La sentencia y publicación copias concuerda a la letra con sus originales a que me refiero. Y para que conste y acompañen al oficio que se dirige al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente con el visto bueno del señor Juez, en León a quince de noviembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario suplente, Expedito Moya. — V.º B.º, El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León a quince de octubre de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes; de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador, en nombre y con poder de Don Francisco Equizabal García, mayor de edad y vecino de León; y de la otra, como demandante, D. Juan Fernández, también mayor de edad, y vecino de Petín, sobre pago de pesetas.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado, D. Juan Fernández, vecino de Petín, a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante, don Francisco

Equizabal García o su Procurador la cantidad de cuatrocientas diez y siete pesetas con diez céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con entera imposición de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado.»

*Publicación.* — Fue publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por ante mí, Expedito Moya.

La sentencia y publicación copias concuerda a la letra con sus originales, a la que me refiero. Y para que conste, y acompañe oficio que se dirige al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en León a quince de noviembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Expedito Moya. — Visto bueno, El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León a doce de noviembre de mil novecientos veintisiete. El Sr. Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador Don Nicanor López Fernández, contra don Julián Alonso, en reclamación de mil novecientas pesetas.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado D. Julián Alonso a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Arsenio Olivero o su Procurador, la suma de novecientas pesetas que reclama en su demanda, condenándole, así mismo en las costas y gastos de este juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado.»

*Publicación.* — Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario, doy fe. — Arsenio Arechavala y Rivera.

La sentencia y publicación copias concuerdan a la letra con sus originales a los que me refiero. Y para que conste y acompañe oficio que hoy se dirige al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia



para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente del visto bueno del Sr. Juez municipal en León a quince de noviembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario suplente, Expedito Moya. — V.º B.º, El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe. — Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«**Sentencia.** — En la ciudad de León a doce de noviembre de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, contra don Francisco Gutierrez González, vecino de Moreda, en reclamación de cantidad.

**Fallo.** — Que ratificando como ratifico el embargo preventivo practicado; debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Gutierrez González, a que luego que esta sentencia sea firmada, abore a D. Felipe Martínez Llamazares, las novecientas noventa pesetas que le reclama en este juicio, condenándole además a los costas y gastos del mismo. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Está la rúbrica.»

**Publicación.** — Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario de que doy fe. — Ante mí, Arsenio Arechavala. — Está la rúbrica.

La sentencia y publicación copias concuerdan con sus originales a los que me refiero y para que conste y acompañe a oficio que se dirigirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en León a doce de noviembre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Arsenio Arechavala. — V.º B.º, El Juez municipal: Dionisio Hurtado.

**Juzgado municipal de Barjas**  
Don Evaristo López Fernández, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que en éste de mi

cargo pende demanda a juicio verbal civil, promovida por Manuel García Gutiérrez, propietario y vecino de Quintela de Barjas, como representante legal de su esposa Teresa Lago Castro, contra Antonio García Castro, jornalero, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, en reclamación de novecientas setenta y cinco pesetas, que en concepto de préstamo recibió de su citada consorte, siendo ella soltera. Y en providencia del día veintinueve último pasado, he acordado para la comparacencia el día veintinueve de los corrientes y hora de las once, en el local de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial.

Y a fin de que lo acordado surta efecto, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para citación del Antonio García Castro, expido la presente en Barja, nueve de noviembre de mil novecientos veintisiete. Evaristo López. — P. S. M., Alvaro Barreiro.

#### Juzgado municipal de Oseja de Sajambre

Don Victor Piñán Acevado, Juez municipal del bienio anterior en funciones del actual de Oseja de Sajambre.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en término de 30 días a contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Haciendo constar que el número de habitantes de este término es de 1.021.

Los solicitantes deberán presentar sus documentos con arreglo a la ley.

Oseja de Sajambre, 9 de noviembre de 1927. — El Juez, Victor Piñán. — El Secretario interino, Fernando Díaz-Caneja.

#### Juzgado municipal de Santas Martas

Don Antonio Madruga Santos, juez municipal de Santas Martas.

Por el presente se cita al dueño del auto de la matrícula S. Z. número 2.486, llamado José Pérez León, ignorándose el domicilio del mismo, comparezca en este Juzgado para contestar la denuncia presentada por el guarda barrera del paso, kilómetro 96 del ferrocarril, por atropallar las cadenas a la salida del tren núm. 435, el día 26 del pasado octubre.

Dicha comparecencia tendrá lugar el día 30 del actual, hora de las catorce.

Y apercibiéndole, que de no comparecer será declarado en rebeldía; así se halla acordado en providencia de este día.

Santas Martas, 8 de noviembre de 1927. — El Juez municipal, Antonio Madruga. — P. S. M. El Secretario, José Pérez.

#### Cédulas de citación

Por la presente se cita a José Martínez Quijada, de 47 años de edad, soltero, natural de Bris (Lugo), hijo de Domingo y María, domiciliado últimamente en Sada (La Coruña), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal como denunciado, provisto de las pruebas de que intente valerse, el próximo día 19 del actual y hora de las once de su mañana para asistir al juicio de faltas que se le sigue por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte de España, parándole en caso de incomparecencia, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 5 de noviembre de 1927. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a Felipe Enriquez Alfayate, de 43 años, casado, carrero, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, núm. 24, hoy en ignorado paradero, a fin de que como denunciado y provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado municipal, el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, para asistir al juicio de faltas que se le sigue, por malos tratos y escándalo, en virtud de denuncia del sereno municipal núm. 11, parándole en caso de incomparecencia, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 8 de noviembre de 1927. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a Consuelo de la Fuente Palacio, de 26 años, soltera, natural de Oteruelo de la Valduerna, últimamente domiciliada en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 del próximo mes de diciembre, ante este Juzgado provista de las pruebas de que intente valerse para asistir como denunciante a un juicio de faltas por amenazas; parándola en caso de incomparecencia, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 10 de noviembre de 1927. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Morán Pineiro (Felipe) y Morán Pinairo (José), hijos de José Morán y Petra Pineiro, naturales de Rabal del Camino y vecinos de Madrid, cuyos actas matrimoniales se ignoran, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirles declaración en sumario núm. 124 del año actual, por amonestaciones e insultos a la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 12 de noviembre de 1927.  
—El Secretario, Vicente Romero.

#### Cédula de notificación

A virtud de proveído de esta fecha dictado en el expediente de nombramiento de secretario del Juzgado municipal de Matallana, se hace saber al concursante D. Lougino Trinquera Alonso, cuyo actual domicilio se ignora que por auto de 26 de octubre último, fué adjudicada dicha plaza a D. Pablo Pablo Irujo de Manso.

Y para que se sirva de notificación en firma al referido señor, libro la presente en La Vecilla, a 11 de noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Carmelo Molis.

#### Registratorias

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de Riaño.

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 86 de 1927 instruyo por robo de una cartera con documentos y 475 pesetas en billetes del Banco de España, a Feliciano Fernández, vecino de Las Salas, por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de un individuo bajo, con

tención de un individuo bajo, con tapabocas con rayas azules, presuntor autor de dicho robo, cometido en esta villa el día 7 de los corrientes, encontrándose el perjudicado en el establecimiento de bebidas de Santiago Alvarez, y caso de ser habido, sea puesto en la prisión de este partido en unión de los billetes que contenía dicha cartera, que eran tres de 25 pesetas y ocho de 50 pesetas, a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño, a 7 de noviembre de 1927.—Juan Manuel Vázquez.—El Secretario, Ledo., Luis Rubio.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Josefa Borja Centregueta, hija de Miguel y de Paloma, de 15 años de edad, soltera, gitana, para que dentro de los 10 días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial, en la causa instruida con el número 57 del año actual, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, parándose los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes procedan a la busca de dicha procesada y caso de ser habida practiquen su detención, poniéndola a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Ponferrada, 8 de noviembre de 1927.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

El día trece del corriente, desampararon del Prado en que pastaban, dos caballerías, caballo y yegua,

ambas de pelo rojo obscuro, de siencuartas y dedos el primero y de ocho la segunda, heredas las dos. Señas particulares de nueva seis años; el caballo tiene una rotadura recién curada en la región lumbar derecha y la yegua un bulto bien notable en el pecho. Es su dueño Agapito Díez Suárez, en Iruas de la Ribera.

#### PERRO EXTRAVIADO

Se ha extraviado un perro de raza «Siber», mosqueado, blanco y negro, atándose por «Ney».

Se ruega al que lo haya recogido, lo entregue a su dueño, «Felix Bar», Ordoño II, núm. 21, León.

#### CEMENTO PORTLAND

#### EL OANGREJO.

Representante exclusivo para León y su provincia

#### RAMIRO RODRIGUEZ DEL VALLE

Fernando Merino, 2

Apartado, núm. 32

León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

Café expreso.—Ledo de su granja  
Terraza y billares

Oficina de alertamientos de los ojos

## ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

casulla de 18 01 y de 4 r r s

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLINICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

## B. JOAQUÍN VALCARGUE ALVAREZ

SECRETARÍA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

: DE LAS CLINICAS DE ALBUQUERQUE, BRIZA Y PALMIRA. :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

— ATENCIÓN DEL SEÑOR D. L. MÉRINO Y P. M. L., 1927.—LEÓN—